

Observaciones y cuestionamientos al Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por ATANOR S.C.A. – PLANTA SAN NICOLÁS, realizado por CDKoT Consultores Asociados, fechado en agosto 2024.

Claudio Lowy¹
Tandil, Septiembre 2024

En primer lugar, debo señalar que el tiempo establecido para el proceso de participación ciudadana de la evaluación del trámite de Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP) de la empresa Atanor S.A, localizada en el partido de San Nicolás, con fecha de inicio el 29 de agosto de 2024, y de finalización el 9 de septiembre del mismo año, es absolutamente reducido dada la complejidad de la problemática a ser consultada, analizada y respondida. Por ello, peticiono a la autoridad de aplicación la reapertura de la Consulta Pública con por lo menos 30 días de anticipación y acceso a la información pertinente. Al respecto, comparto, apoyo y suscribo la presentación realizada por Verónica García Christensen, del 2 de septiembre del corriente. al correo electrónico participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar , Asunto: CAA ATANOR.

Más allá de ello, y como se verá en el desarrollo del presente, el mismo material del EsIA, junto con la información sobre los daños de los agroquímicos biocidas publicada en la literatura científica, de los cuales da cuenta el comentario de Graciela Ana Canziani “*Toxicidades Biocidas de la Planta ATANOR en San Nicolás de los Arroyos*”, y el documento adjuntado como archivo, que también suscribo, muestran con claridad que la planta no debe estar localizada en la cercanía de ninguna población.

Observaciones y cuestionamientos al EsIA presentado, en el orden en que aparece.

En la pg. 4, bajo el título **1) Introducción: Objetivos y Alcance del Proyecto**, dice:

¹ Claudio Lowy. Ingeniero Forestal (UNLP). Msc en Desarrollo Humano Sostenible (Cátedra UNESCO, Universidad de Girona, España); Dr. en Ciencias Sociales (UBA).

*“El objetivo del presente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) es cumplir con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11.459, en lo referente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP) para el establecimiento Planta San Nicolás, perteneciente a la firma ATANOR S.C.A., **en función del proyecto de producción de glifosato granulado y manteniendo fuera de operación la planta de atrazina.**”*

Esto implica que el EslA está elaborado SOLAMENTE en función del PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE GLIFOSATO GRANULADO MANTENIENDO FUERA DE OPERACIÓN LA PLANTA DE ATRAZINA. Lo que implica que el EslA no está en función de las otras producciones que realiza la planta de la empresa ATANOR en su planta de San Nicolás.

Sin embargo, en la misma página 4, bajo el título 2, **Descripción del proyecto**, el EslA reconoce que:

*“... la planta de San Nicolás de ATANOR fabrica un humectante y se formulan herbicidas a base de **Ácido 2,4-D, Éster Etilhexílico del Ácido 2,4-D, Ésteres Butílicos del Ácido 2,4-DB, MCPA, Dicamba, Imazetapir, Glufosinato, Battlestar (mezcla de Glifosato + Fomesafen), S-Metolacloro, Acetoclor, Fomesafen, Cletodim, Curabichera y Flubendiamide.**”*

En la pg. 5 enumera las diez (10) diferentes plantas que conforman el establecimiento de San Nicolás de ATANOR, y las formulaciones y envasados que allí se realizan. A la lista presentada anteriormente, agrega el Glifosato Granulado. Dice que formulan y envasan (entre otros):

- **sal amina del ácido 2,4 Diclorofenoxiacético en varias concentraciones comerciales.**
- **éster 2 etilhexílico del ácido 2,4 Diclorofenoxiacético**
- **ácido MCPA**
- **Imazetapir**
- **Fomesafen**
- **mezcla de Glifosato+Fomesafen.**
- **Glufosinato**
- **Acetoclor.**
- **Metolacloro**

- **Dicamba DMA/DGA.**
- **Ester 2,4 DB**
- **Curabichera**
- **Cletodim**
- **Glifosato Granulado**
- **Flubendiamide (indica sólo formulación)**

En la pg. 9 muestra en un cuadro las materias primas utilizadas y la cantidad de toneladas anuales. Aquí sólo se indican principios activos de los agroquímicos biocidas

Materia Prima / Insumo Toneladas Anuales

Ester 2,4-DB	923
Ácido 2,4-D	4.603
Dimetilamina	1.194
Lauril Dimetilamina	276
Dicamba Técnico	150
Imazetapir Técnico	50
Glifosato Técnico	3400
Fomesafen Técnico	70
Glufosinato Técnico	60
Metolaclor Técnico	600
Cletodim Técnico	250
Flubendiamide Técnico	5
MCPA Técnico	6 (ácido 2-metil-4-clorofenoxiacético)

A continuación de cuadro anterior dice: “... en la Planta de San Nicolás se desarrollará un proyecto de producción de glifosato granulado al 74,7 p/p, con una capacidad de 4.000 toneladas anuales;”. Lo que implica el uso de casi 3000 toneladas adicionales del principio activo Glifosato Técnico puro para este formulado granulado; lo que elevará la cantidad de materia prima Glifosato técnico a 6400 ton/ año.

El listado de arriba muestra que la propia empresa reconoce que trata anualmente 11.587 toneladas de principios activos, los que, sumados a las 3000 toneladas adicionales de glifosato para la nueva planta de granulado, da un total de más de catorce mil quinientas (14.500) toneladas de principios

activos de agroquímicos biocidas. Estos principios activos luego son formulados y envasados en bidones de productos comercializables, cuyo volumen y peso es mucho mayor, ya que los formulados tienen diferentes concentraciones de esos principios activos.

Residuos especiales

Bajo este título (pg. 12), el ESiA describe: *Se refiere a un desecho considerado peligroso o especial por tener propiedades intrínsecas que presentan riesgos en la salud, los ecosistemas y los recursos naturales. Las propiedades que le confieren la especialidad o peligrosidad son la toxicidad, inflamabilidad, reactividad química, corrosividad, explosividad, reactividad, radioactividad o de cualquier otra naturaleza que provoque daño a la salud humana y al medio ambiente.*

A continuación, enumera las once corrientes de residuos especiales que genera la planta de San Nicolás. Y luego dice: *Respecto de la caracterización y la gestión de los residuos indicados anteriormente, en el siguiente cuadro se resumen los mismos:*

Cabe señalar que en el ESiA **NO HAY CUADRO alguno que señala la categorización y gestión de los Residuos especiales que generará la planta de ATANOR.** Lo que por sí mismo invalida el ESiA puesto a disposición para ser considerado.

Emisiones gaseosas

En la pg. 13, bajo el título 2.2) Características y Tratamiento de las Emisiones Gaseosas, el ESiA dice: *En este apartado se realizará la descripción de los diferentes efluentes gaseosos generados por el establecimiento, realizando una división de los mismos entre Emisiones Puntuales, Difusas y Fugitivas; cada una de las mismas contará con un detalle de las fuentes de generación y las dimensiones de los mismos.*

En primer lugar, cabe señalar que NO describe cada una de las emisiones en que las divide; sino que sólo presenta cuadros con los señalamientos de los conductos (no explica que son), el parámetro a controlar y la frecuencia.

En el cuadro referido a las emisiones puntuales (pgs. 14-15), hay 9 renglones (de 38) que sólo dicen FUERA DE OPERACIÓN, sin explicación ni indicación adicional, lo que no permite comprender de que se trata. **Indica 7 conductos de los cuales podría haber emisiones puntuales de agroquímicos biocidas.**

En el cuadro referido a las **emisiones difusas** presentes en el establecimiento (pg.15), **señala 2 sectores/equipos con posibles emisiones de herbicidas.**

En el cuadro referido a las emisiones fugitivas (pgs. 16,17,18), **enumera 17 sectores/equipos con emisiones difusas de agroquímicos biocidas (2,4 D; Fenol; Ester 2,4 DB; 2-EH (2 Etil Hexanol); Sal de aminas; Herbifen; Dietanolamina; Dimetilamina; MCPA; Herbicidas base orgánica).**

Lo que implica que el EsIA de la Planta de la empresa ATANOR reconoce 26 conductos, sectores y/o equipos que podrían tener emisiones gaseosas puntuales, difusas y fugitivas de agroquímicos biocidas.

También enumera emisiones fugitivas de hidrocarburos (SAP; Gas oil; Kerosene; Solvente), y de otras sustancias (PAI no indica de que se trata, Hipoclorito de sodio, Aceite de coco; peróxido de hidrógeno).

Por otro lado, los planos y fotos suministrados en el EsIA muestran que la planta de ATANOR se encuentra en el SE de la ciudad de San Nicolás, rodeada por urbanizaciones hacia el Nor Oeste, el Oeste, el Sur Oeste y también el Sur y el Sur Este, quedando el río Paraná hacia el Nor Este de la Planta.

La afectación sobre la población de esas emisiones gaseosas reconocidas por la empresa, está directamente determinada por la dirección de los vientos. Bajo el título **Condiciones Climáticas**, que el EsIA señala que se consideraron los valores suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional, hay varios cuadros referidos a los **Vientos** (pg. 28), que no son explicados en el estudio, lo que también deslegitiman su presentación.

Los cuadros señalan que la velocidad promedio anual es de 12,3 Km/h, con ráfagas cuyos valores máximos oscilan entre 76 Km/H y 111Km/h. A su vez, el cuadro Frecuencia, Velocidad promedio por dirección, muestra con absoluta claridad que los vientos más frecuentes son del Este y del Sur, habiendo

también del Sur Este. Todos vientos que llevarán a las poblaciones las emisiones puntuales, difusas y fugitivas de agroquímicos biocidas, que el EsIA presentado por la empresa ATANOR reconoce que podrían ser emitidas por 26 conductos, sectores o equipos.

Efluentes líquidos

Bajo el título **2.3) Caracterización y Tratamiento de los Efluentes Líquidos. Destino Final**, el EsIA de ATANOR, lista y caracteriza los efluentes generados por el establecimiento.

Efluentes Líquidos Pluviales: “Originados en las cubiertas y superficies impermeabilizadas del establecimiento, los excedentes pluviales producidos en las cubiertas son captados por canaletas de techo y conducidos mediante cañerías de bajadas y boca de lluvia hacia los conductos principales del predio, para su posterior desagüe hacia el Río Paraná de las Palmas.”

Como puede verse, el estudio no indica que la lluvia captada de techos y del suelo lava los residuos de agroquímicos biocidas que se depositaron en ellos, como resultado de las emisiones gaseosas reconocidas combinadas con el polvo y otras partículas, como las de los neumáticos y de combustión del frecuente transporte reconocido también en el propio estudio. Así, el EsIA describe esa sopa química como Efluentes Líquidos Pluviales, como si se tratara simplemente de agua de lluvia, desconociendo las sustancias contaminantes que tienen o podrían tener en solución o suspensión. Esto también deslegitima el EsIA presentado por ATANOR.

Respecto a los producidos en las circulaciones vehiculares, peatonales, etc., los mismos son captados por bocas de tormenta (ubicadas en puntos específicos del establecimiento), las cuales se encuentran cercadas perimetralmente con tabiques de concreto y están provistas con válvulas clapeta, para impedir el vuelco de líquido al conducto pluvial de forma directa. Aquí no dice si estos considerados Efluentes Líquidos Pluviales son analizados y, de corresponder, tratados antes de su vuelco al Río Paraná de las Palmas.

Respecto a los líquidos industriales, dice que son conducidos hacia cámaras de aforo y toma de muestra, para que dicho efluente sea aforado y

muestreado de manera previa al vuelco del Río Paraná. No indica que se realizará tratamiento alguno para el caso de que las muestras se analicen y den la presencia de alguna sustancia o característica contaminante o que pueda alterar las características ecosistémicas del río.

Descripción del Medio Físico

Bajo el título *3.1 Descripción y Caracterización del Medio Físico*, describe:

La Geomorfología (pg 20) en general de la Provincia de Buenos Aires, pero no indica las características de la zona donde está la planta de ATANOR.

Bajo el subtítulo *Geología y Sismicidad*, describe las características generales de la llanura Chaco-Pampeana, pero no señala las del lugar de emplazamiento de la planta de ATANOR.

Bajo el subtítulo *Sismicidad*, describe que significa el peligro sísmico, señala la existencia de Mapas de Zonificación Sísmica con diferentes riesgos sísmicos. Pero no indica el riesgo sísmico de la zona donde está emplazada la planta de ATANOR.

Respecto a la Caracterización de los suelos (pg. 22) asimila la zona de emplazamiento de la planta de ATANOR a la subregión identificada como Pampa Ondulada alta, ondulada, con loess espeso. Hace referencia a una figura que no aparece en el estudio.

TODO LO ANTERIOR ES INDICATIVO TAMBIÉN DE LA PRECARIEDAD Y FALTA DE LEGITIMIDAD Y PROFESIONALISMO CON FUE ELABORADO EL EsIA presentado por la empresa ATANOR.

Hidrología Superficial

Bajo ese título (pg. 22), el EsIA describe el río Paraná de las Palmas, e indica que las instalaciones productivas se encuentran a una distancia superior a los 100 metros del río. No analiza los riesgos de contaminación del río y del ecosistema involucrado, dados los efluentes líquidos y gaseosos que el propio EsIA reconoce.

Hidrología subterránea

Bajo este subtítulo (pgs. 24,25) desarrolla las características y funcionamiento de las formaciones hidrogeológicas, pero no desarrolla los riesgos de contaminación a partir de las actividades de la Planta de ATANOR.

Línea de Base Ambiental

Bajo este título (pg.30), dice: *En el presente apartado, se describirán las conclusiones a las que se han llegado, luego del análisis de los resultados obtenidos para los diferentes recursos monitoreados por el establecimiento, dentro de su programa de monitoreo ambiental. Resulta importante indicar que, los resultados analizados se corresponden a las últimas campañas de monitoreo, las cuales han sido llevadas a cabo por laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente provincial, los cuales han sido presentados ante el área de Efluentes Gaseosos del Ministerio de Ambiente y la Autoridad del Agua (ADA):*

Sin embargo, no indica quién tomó las muestras ni bajo que protocolo, cuál es el laboratorio que realizó los análisis y llegó a los resultados indicados. Tampoco se informa sobre la sensibilidad, en cuanto a los límites de detección, de los aparatos utilizados en dichos análisis. Sin esa información disponible, y sin tener a la vista los informes del laboratorio, todos los resultados presentados son absolutamente inverificables y por lo tanto dudosos.

Además, respecto a los Pozos Freáticos, dice que no hay normativa nacional o provincial aplicable, escudándose en ello para justificar su contaminación, ya que señala que *la mayoría de los parámetros analizados se encuentran por debajo de los límites de cuantificación de las técnicas de medición utilizadas*. No indica cuáles son los límites de cuantificación de las técnicas de medición utilizadas, ni cuáles son las que están por encima, ni a qué nivel.

Respecto a los Pozos de Explotación (pg 30), el EsIA señala: *Comparando los valores obtenidos con las concentraciones establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA), no se observan desvíos en los parámetros analizados*. Lo cual es de una falacia suprema, ya que es muy conocido que la mayoría de los principios activos de los agroquímicos biocidas no están incluidos para el agua en el CAA. Sólo están contemplados Aldrin + Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro+Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, 2,4 D.

Como puede verse, de los principios activos de los agroquímicos biocidas que el EsIA dice que elabora la planta de ATANOR, el CAA no considera a la mayoría, a saber: Ésteres Butílicos del Ácido 2,4-DB, MCPA, Dicamba, Imazetapir, Glufosinato, Battlestar (mezcla de Glifosato + Fomesafen), S-Metolacoloro, Acetoclor, Fomesafen, Cletodim, Curabichera y Flubendiamide.

Lo cual es un nuevo indicativo de la precariedad y falta de legitimidad del EsIA presentado por la Empresa ATANOR.

Respecto de los Efluentes Gaseosos, dice que se realizaron modelizaciones para poder determinar las concentraciones en calidad de aire, cuyos resultados se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Dec. 1074/18. Pero no dice que se hayan tomado muestras de aire para analizarla. Lo cual es muy significativo, ya que hay numerosos trabajos publicados en la literatura científica que dan cuenta de la presencia de principios activos de agroquímicos biocidas en el aire, a partir de las tomas de muestra.

Respecto a la calidad de aire (pg.30), dice que *se observa que las concentraciones detectadas se encuentran por debajo de los límites establecidos o bien, por debajo de los límites de detección de las técnicas de medición empleadas*. No indica cuales son las técnicas de medición empleadas ni los límites de detección de los aparatos de medición. Por todo lo cual esta afirmación también le quita validez y legitimidad al estudio presentado.

Medio Ambiente socioeconómico e infraestructura

Bajo este título (pg. 30), dice: *En términos generales y a los efectos del diagnóstico y posterior identificación y evaluación de los impactos ambientales, se toma como **Área de Influencia Directa del Proyecto** al sitio donde se emplaza la Planta San Nicolás, y particularmente donde se desarrollará el mismo. Por otra parte, se toma como **Área de Influencia Indirecta del Proyecto**, para los componentes ambientales de geología, geomorfología, suelo, agua subterránea y superficial, el área coincide con el Área de Influencia Directa. En cambio, para los componentes socioeconómicos se extiende a toda la localidad de San Nicolás de los Arroyos.*

Es decir, que el EsIA considera que el **Área de Influencia Indirecta del Proyecto**, para los componentes ambientales de geología, geomorfología, suelo, agua subterránea y superficial, es sólo el área en donde está emplazada la planta de ATANOR. Que las contaminaciones no influirían más allá de los límites de la Planta. Lo cual es claramente otra falacia. En cambio, los socioeconómicos sí se extienden a toda la ciudad de San Nicolás.

Recursos hídricos disponibles

Bajo el subtítulo **Red de Distribución de Agua Potable**, dice: *Se extrae el 60% del agua a través de los 50 acuíferos distribuidos en diferentes zonas del partido; el 40% restante es captado desde el Río Paraná.* Lo cual es de una ignorancia supina, ya que confunde pozos de explotación con acuíferos. Lo cual es otra muestra de la precariedad del EsIA presentado.

Medidas de Prevención / Corrección / Mitigación / Compensación a Implementar.

Bajo este título (pg.38, 39, 40), en el subtítulo *Funcionamiento de la Planta*, el estudio indica, entre otras, la necesidad de evitar el impacto sobre los recursos, la necesidad de medidas de contención de incendio para almacenar productos inflamables, cámaras de contención de derrames, reconoce la presencia de productos que deben ser separados de acuerdo a su peligrosidad, reconoce la posibilidad de contingencias que hacen necesario contar con todas las hojas de seguridad de los productos químicos con sus correspondientes indicaciones de intervención, la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo sobre el Sistema Globalmente Armonizado de Productos Químicos. Se deberán realizar las pruebas e inspecciones correspondientes por profesionales con incumbencias que avalen el uso de los aparatos sometidos a presión. Respecto a la generación de ruidos, recomienda la implementación de mediciones para determinar los niveles sonoros que generará el establecimiento. Respecto al riesgo de incendio, señala la necesidad de que la preparación para actuar en condiciones de emergencias relacionadas con la temática: actualización del estudio de carga de fuego, implementar, entre otros, luces de emergencia, rociadores, sistemas hidrantes, alarmas de incendio, salidas de emergencia. En relación al riesgo de explosión, los gases

envasados deberán ser almacenados en depósitos exteriores con ventilación natural, separándolos por tipo, para reducir el impacto que pudiera generarse en la población. Se garantizará el cumplimiento de, entre otros, los siguientes subprogramas: Subprograma de prevención y contingencias por incendio; Subprograma de prevención y contingencias por derrames; Subprograma de prevención y contingencias por explosiones; Subprograma de prevención y contingencias por la imposibilidad de evacuar efluentes líquidos; Subprograma de prevención y contingencia por fugas; Subprograma de contingencia por cortes de energía eléctrica y paradas no planificadas; Subprograma de contingencia por interrupción en el suministro de gas natural de red.

Es claro que una planta industrial que requiera de todas estas prevenciones, está reconociendo los riesgos que genera, y no debería estar cerca de ninguna población.

Movimiento vehicular. Generación de Residuos. Generación de efluentes líquidos.

Bajo estos títulos (pgs. 41, 42), el EsIA hace una larga serie de recomendaciones; en ninguno de los casos indica que ocurre cuando no se cumplen con esas recomendaciones.

Generación de Emisiones Gaseosas

Aquí el estudio lista ocho torres lavadoras y un filtro de mangas. A las que se agregarán dos lavadores de gases y un *scrubber* específicos para la planta de Glifosato Granulado.

Y dice: *En este aspecto, resulta importante destacar la firma ha desarrollado las gestiones para actualizar el expediente asociado Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera, declarando la totalidad de emisiones gaseosas asociadas al Proyecto...* Un reconocimiento adicional a la emisión de gases desde la Planta de ATANOR.

Abastecimiento de Agua y Servicios Generales.

Bajo este título (pg. 54), uno de los puntos dice: *Aquella fracción del agua extraída que es destinada al consumo por parte del personal, es sometida periódicamente a controles de calidad que permitan asegurar su potabilidad. En el marco de lo establecido por el art. 57 de la Ley 19.587, los controles incluyen determinaciones bacteriológicas semestrales y fisicoquímicas anuales; para ello, deberán respetarse los lineamientos estipulados en el subprograma de monitoreo de calidad de agua, contenido dentro Programa de Monitoreo (apartado 6.2.3 del Capítulo 6 del presente EsIA).*

Varias cosas a considerar aquí. En primer lugar, la ley Nacional 19.587 es de abril de 1972, de la época del gobierno del Gral. Agustín Lanusse. Y tiene sólo 13 artículos. Lo que muestra, nuevamente, la precariedad e ilegitimidad del EsIA presentado por ATANOR. Probablemente, la norma a la que se debería haber referido es el Decreto 351 del año 1979, que reglamenta la ley 19.587; que en su artículo 57 indica un análisis bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual.

Ahora bien. Esa frecuencia de análisis quedó totalmente desactualizada por normativa posterior. Por ejemplo, la Ley 11.820 de la Provincia de Buenos Aires, señala en su Anexo A referido a NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE-FRECUENCIA DE MUESTREO-TECNICAS ANALITICAS, que la frecuencia de muestreo para el Agua cruda de toma subterránea, el Análisis químico debe ser semestral y el Análisis microbacteriológico debe ser trimestral.

Y en el caso de que el agua sea potabilizada, que provenga de una planta potabilizadora, la frecuencia debe ser: Componentes microbiológicos – (cada 6 horas); Datos básicos, pH, turbiedad, alcalinidad (cada 6 horas).
Componentes que afectan directamente a la salud - (cada tres meses).
Componentes que afectan la aceptabilidad del agua: Metales pesados, DBO, DQO, Fenoles, Hidrocarburos, detergentes (mensualmente).

Es claro que, dadas las características contaminantes tóxicas de la actividad de la Planta de ATANOR, los análisis de calidad de agua de consumo para los trabajadores, deben ser mucho más frecuentes que lo que dice el EsIA presentado.

Programa de Prevención, Contingencias y Evacuación

Bajo este subtítulo (pg.48), correspondiente al Plan de Gestión Ambiental (pg 44), el estudio reconoce que *Las contingencias o incidentes inesperados pueden ser muchos y diversos. Por ello es imposible prever la totalidad de situaciones directas, indirectas o implicancias que pudieran derivar de la situación producida. Sin embargo, el Plan de Contingencias permite identificar situaciones genéricas de probable contingencia.*

Y propone: *A partir de situaciones hipotéticas, se establecen tres grados de contingencias atendiendo a la gravedad de las mismas y a la magnitud de los daños: Contingencias de Grado I, Contingencias de Grado II y Contingencias de Grado III.*

Nos detendremos en las Contingencias de Grado III. El estudio explica:

En este grado de contingencias se incluyen todos los siniestros que pudieran producir situaciones de riesgo para las personas, que afecten el patrimonio de la Empresa y que puedan traspasar los límites del establecimiento afectando al medio ambiente exterior y bienes de terceros. Se manejan usualmente con recursos que están disponibles dentro de la fábrica y, además, se necesita la actuación de Organismos e Instituciones externas que colaboren en la emergencia, sea esto por su alto costo, poca probabilidad de uso, o especialización profesional.

Y continúa:

Considerando el tipo de instalaciones y la naturaleza de las actividades desarrolladas, estas contingencias pueden resultar en sucesos escalonados hasta llegar a una Contingencia de Grado III las cuales se detallan a continuación:

- ***Incendio de Gran Magnitud.***
- ***Derrame de líquidos con llegada al desagüe Pluvial y al Río.***
- ***Accidente grave y / o fatalidades múltiples, por ejemplo, vuelco o choque de camiones durante el transporte de mercancías.***
- ***Emisiones de gases.***

Nuevamente, no señala posibilidad de explosión como las que ya ocurrieron.

En conclusión, por todo lo señalado en este documento, es imposible prevenir todos los riesgos, peligros y daños que puede generar una planta de formulación y envasado de agroquímicos biocidas como la que propone ATANOR, que reconoce que el propio EsIA presentado por la empresa. Por todo ello, y más allá de que sería mucho mejor que no existiera, la planta de ATANOR en cuestión debe ser relocalizada y no debe estar cerca de ninguna población.